

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, ARGENTINA
Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MÉXICO

Convenio Marco de Cooperación que celebran, por una parte, la **Universidad Nacional Arturo Jauretche “UNAJ”** representada por el Lcdo. Ernesto Villanueva, Rector Organizador y por la otra parte la **Universidad Autónoma de Nuevo León “UANL”**, representada por el Dr. Jesús Ancer Rodríguez, Rector, y, conforme a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO

1. Que la “UANL” y la “UNAJ” están interesadas en estrechar vínculos académicos, científicos y culturales, uniendo sus esfuerzos para el desarrollo de actividades en áreas de interés común.
2. Que el acuerdo de colaboración podrá incluir el desarrollo de proyectos conjuntos en las áreas de programas académicos, de investigación, intercambio de profesores y estudiantes y actividades culturales.

Ambas universidades acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases y criterios conforme a las cuales la “UANL” y la “UNAJ” llevarán a cabo actividades de cooperación académica en programas, proyectos y actividades de interés común.

SEGUNDA: Los programas a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes:

1. Proyectos de cooperación académica y de investigación conjunta.
2. Intercambio de profesores y de estudiantes para la realización de proyectos académicos, de investigación y docencia.



3. Acceso a materiales bibliográficos.
4. Intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común.
5. Organización y participación en seminarios, talleres, encuentros, conferencias y simposios de mutuo interés.
6. Uso de las instalaciones de ambas instituciones para propósitos educativos, de investigación, culturales y recreativos.
7. Participación de estudiantes y profesores de cada una de las partes en actividades educativas, culturales y de servicio a la comunidad, organizadas por cada Institución.
8. Otros proyectos que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA: Para el desarrollo del presente convenio, la “UANL” y la “UNAJ” podrán suscribir acuerdos específicos, en los cuales se describirán en detalle las actividades que se desarrollarán, los calendarios de trabajo, el perfil y número de personas involucradas, los presupuestos requeridos y las formas de evaluación de los proyectos, así como toda la información y documentación pertinente para justificar los fines y alcances de cada acuerdo. Asimismo, en cada acuerdo específico se especificarán los derechos y obligaciones de las dos instituciones.

CUARTA: Para el desarrollo, seguimiento y evaluación de los proyectos elaborados en el marco del presente convenio, las partes acuerdan designar una persona por institución para que coordine las actividades. La “UNAJ” designa a su Director de Relaciones Internacionales y la “UANL” a su Director General de Relaciones Internacionales. Será responsabilidad de las personas coordinadoras llevar a cabo las siguientes funciones de manera conjunta:

1. Ejercer la supervisión de los proyectos en desarrollo.
2. Proponer los nombres de los representantes que se responsabilizarán de elaborar las propuestas de los programas o proyectos específicos a los que se refiere la cláusula tercera.
3. Establecer un calendario de seguimiento y evaluación para cada uno de los programas o proyectos específicos de colaboración que se implantarán y para presentar un informe final escrito sobre cada uno de ellos.



4. Proponer modificaciones, tanto a los acuerdos o proyectos específicos como al presente convenio.

QUINTA: Al amparo de este convenio, las partes ofrecerán a los investigadores, docentes y estudiantes participantes en los programas que se ejecuten, un trato similar al que reciben sus propios investigadores, docentes y estudiantes, facilitando el acceso a los servicios de apoyo a la investigación, la docencia y la extensión cultural.

SEXTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse por común acuerdo de las partes y mediante comunicación escrita.

SÉPTIMA: El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, de acuerdo con la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA: Las partes podrán dar por terminado este convenio mediante comunicación escrita a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. Ambas instituciones acuerdan que la terminación de este convenio no afectará al desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades en ejecución.

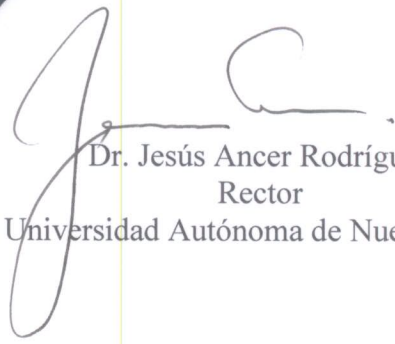
Enteradas las partes del contenido y alcances de este convenio, lo firman de conformidad en:

Florencio Varela, Argentina, el día ____
de ____ de 2012

Nuevo León, México, el día 5 de
Noviembre de 2012


Lcdo. Ernesto Villanueva
Rector Organizador

Universidad Nacional Arturo Jauretche


Dr. Jesús Ancer Rodríguez
Rector

Universidad Autónoma de Nuevo León.